III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

10130 Despido objetivo individual 130/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001013

N81291

Despido objetivo individual 130/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Juan Manuel García Ballester.

Abogado: Fernando Caravaca Rueda.

Demandado: Distribuciones Murciadulces, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 130/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Distribuciones Murciadulces, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Juan Manuel García Ballester, contra Distribuciones Murciadulce, S.L., declaro improcedente el despido del trabajador demandante.

Declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes, por lo que condeno a la empresa demandada a abonar al actor 3.241'70 € en concepto de indemnización.

Condeno asimismo a la empresa demandada a abonar al actor 4.882'87 € por los conceptos señalados en el hecho probado tercero de esta sentencia.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la

cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Murciadulces, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474